



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/49/69
S/1994/117
4 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo noveno período de sesiones
DESARME GENERAL Y COMPLETO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo noveno año

Carta de fecha 3 de febrero de 1994 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una resolución de la Verkhovna Rada (Parlamento) de Ucrania aprobada el 3 de febrero de 1994, titulada "Sobre la aplicación por el Presidente de Ucrania y el Gobierno de Ucrania de las recomendaciones que figuran en el párrafo 11 de la resolución de la Verkhovna Rada de Ucrania, 'Sobre la ratificación del Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la reducción y eliminación de las armas ofensivas estratégicas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991, y el Protocolo a éste firmado en Lisboa en nombre de Ucrania el 23 de mayo de 1992'" (véase el anexo).

Agradecería que usted tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Volodymyr D. KHANDOGY
Encargado de Negocios interino
Misión Permanente de Ucrania ante
las Naciones Unidas

ANEXO

Resolución de la Verkhovna Rada de 3 de febrero de 1994

La Verkhovna Rada de Ucrania:

- Teniendo en cuenta las medidas concretas ejecutadas por el Presidente y el Gobierno de Ucrania en el período transcurrido entre noviembre de 1993 y enero de 1994 en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Verkhovna Rada de 18 de noviembre de 1993;
- Basándose en los resultados de la reunión de los Presidentes de Ucrania, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia celebrada en Moscú el 14 de enero de 1994, la Declaración Tripartita firmada por aquéllos y el anexo a ésta;
- Considerando el hecho de que Ucrania recibió una confirmación por parte de los Presidentes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de que estaban dispuestos a conceder garantías de seguridad nacional a Ucrania luego de la entrada en vigor del Tratado sobre la limitación de las armas ofensivas estratégicas y la adhesión de Ucrania al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como Estado no poseedor de armas nucleares, y considerando también las obligaciones por parte de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para con Ucrania de respetar la independencia, la soberanía y las fronteras existentes, abstenerse de la amenaza del empleo o del empleo de la fuerza contra su integridad territorial o independencia política y abstenerse de presión económica, así como la obligación de no utilizar ningún tipo de armas contra Ucrania;
- Teniendo en cuenta la confirmación por parte de los Presidentes de Ucrania, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de que las relaciones entre dichos países se basarán en el respeto a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, así como la confirmación de su disposición a prestar asistencia en la creación de una economía efectiva de mercado en Ucrania;
- Reconociendo el hecho de que los Estados Unidos de América aseguraron a Ucrania la prestación de asistencia técnica y financiera para el desmantelamiento seguro y sin peligro de las armas nucleares y el almacenamiento de materiales fisiónables, así como la cooperación para la rápida ejecución de los acuerdos ya vigentes en relación con dicha asistencia;
- Considerando que, de conformidad con el Protocolo "Disposiciones para la verificación de la destrucción de las municiones nucleares que se retiren del territorio de Ucrania a la empresas industriales de la Federación de Rusia", representantes del Ministerio de Defensa de Ucrania efectuarán una verificación del desmantelamiento y la

destrucción de las municiones nucleares estratégicas en el territorio de la Federación de Rusia que impida la reutilización de las partes componentes de estas municiones para su finalidad original;

- Considerando también las obligaciones de la Federación de Rusia de garantizar el servicio técnico y la explotación sin peligro de municiones nucleares;
- Basándose en que Ucrania recibirá una indemnización justa por el costo del uranio muy enriquecido y otros componentes de todas las armas nucleares de las que es propietaria;
- Teniendo en cuenta el acuerdo sobre la concesión de una indemnización justa y oportuna a Ucrania por el costo del uranio muy enriquecido por parte de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América en la medida en que las municiones nucleares se retiren de Ucrania a la Federación de Rusia para su desmontaje y que las medidas para dicho retiro y la concesión de una indemnización a Ucrania se realizarán simultáneamente;
- Basándose en que los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Ucrania observarán estrictamente los acuerdos estipulados en la Declaración Tripartita de los Presidentes y el anexo a ésta, así como los acuerdos ya vigentes entre dichos países y los que se habrán de concertar en relación con las armas nucleares emplazadas en territorio de Ucrania;
- Considerando que lo expuesto en lo que antecede permite que se cumplan las condiciones y las reservas que se estipularon en la resolución de 18 de noviembre de 1993;

Decide:

1. Habida cuenta de las medidas concretas adoptadas por el Presidente y el Gobierno de Ucrania en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Verkhovna Rada de 18 de noviembre de 1993, así como las medidas de respuesta por parte de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, retirar las reservas en relación con el artículo V del Protocolo al Tratado sobre las armas ofensivas estratégicas, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992;

2. Encomendar al Gobierno de Ucrania que efectúe el intercambio de los instrumentos de ratificación del Tratado sobre las armas estratégicas ofensivas e intensifique las actividades relativas a la concertación de acuerdos internacionales concretos que dimanen de las reservas de la resolución de la Verkhovna Rada de Ucrania sobre la ratificación del Tratado START-1.

El Presidente de la Verkhovna Rada de Ucrania
